

ANEXO III: INSTRUCCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

PRIMERA: Todas las actuaciones realizadas en colaboración con la Dirección General de Comercio y Consumo, ya sea mediante convenios, contratos, ayudas, subvenciones o cualquier otro tipo de colaboración, deberán hacer una mención explícita a la colaboración del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y la Dirección General de Comercio y Consumo.

SEGUNDA: Asimismo, el nombre, el logotipo y la leyenda correspondiente deberán aparecer en todos los elementos de promoción y difusión (como inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, páginas web, etc.), así como en cualquier documentación generada al respecto.

TERCERA: La entidad beneficiaria debe tener en cuenta que, en el caso de que la ayuda cuente con financiación de otras entidades, los logotipos de la Dirección General de Comercio y Consumo, debe ocupar un lugar preferente sobre otras entidades, tanto públicas como privadas, que hayan realizado una aportación económica menor.

CUARTA: Se deberá comunicar a la dirección de correo electrónico dgcomercioconsumo@cantabria.es de la Dirección General de Comercio y Consumo, con una antelación mínima de siete días hábiles, la fecha de cualquier acto público de presentación relacionado con las actividades o proyectos objeto de colaboración, así como toda la información y detalles del acto para su aprobación.

QUINTA: La identidad visual, logotipos y cualquier otra referencia, se encuentran disponibles en www.comercioyconsumodecantabria.es

